

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5586 / 350**

**Arbués Marcial, Domingo**

**Piedramorrera**

**1938 - 1944**

**Mal conservado**



COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUECCA

AÑO DE 1938. II TRIUNFAL

-----EXPEDIENTE-----

de Responsabilidad Civil instruido contra el vecino del pueblo de Piedra-  
~~RONDA~~ DOMINGO ARENAS MARCIAL por el delito de traición a la Patria, con  
forme al Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, por haber desaparecido en el  
mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

1446

EL JUEZ INSTRUCTOR  
El Brigada Comandante del Puesto de  
la Guardia Civil de Ayerbe  
Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO.  
El Secretario Municipal del  
Ayuntamiento de Ayerbe  
Antonio Tenereo Corrán.

HUESCA

SALIDA

n.º 226

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Domingo Adúis Marcial, vecino de *Piedramonera*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que, tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 19 de abril  
de 1988. El Jefe Provincial  
El Gobernador-Presidente,  
COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES



Sr. D. Comandante del Punto de la Guardia Civil de  
*Clyuk*

DILIGENCIA DE  
ACEPTACION DE  
SECRETARIO

Don Antonio Fuyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de Huesca de la Guardia Civil, y actualmente Comandante del Puerto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número treinta y siete según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Fuyuelo Sipán, Mayor de edad, vecino de Ayerbe, casado y de profesión Secretario Municipal del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto antes.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



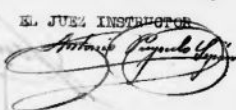
EL SECRETARIO



PROVIDENCIA. En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa el inculcado DOMINGO ARBUVES MARCIAL y como quiera que dieron noticias que no residía en esta población se ordenó la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el edicto que copiado a la letra dice: "Edicto.-Don Antonio Fuyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer el expediente sobre Incautación de Bienes, por el presente se cita y requiere a DOMINGO ARBUVES MARCIAL vecino de Huesca, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número treinta y siete al referido Domingo Arbues como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; aparcibiéndola que de no hacerlo, le pasará el per juicio que tuviere lugar. Dado en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.-El Juez Instructor.-Antonio Fuyuelo Sipán.-Rubricado.-Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de Huesca se fijó el correspondiente edicto en el sitio mencionado."

Y para que conste se pone por providencia que firma el Señor Juez con el go al Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



DILIGENCIA CITADO Y  
ENCARRADO POR MEDIO  
DE EDICTO A DOMINGO  
ARBUVES MARCIAL.

En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Señor Juez Instructor dispuso se citase y emplazase por medio de edicto al encartado que el margen se expresa cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones practicadas y cuyo edicto se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia" de cuya publicación se hace constar en estas diligencias; en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así: "Edicto.-Don Antonio Fuyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil, Juez especial nombrado para conocer de los expedientes sobre Incautación de Bienes.-Por el presente se cita y requiere a DOMINGO ARBUVES MARCIAL vecino de Huesca, Mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al si-

guiente de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia" comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente número treinta y siete se le instruye sobre incitación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a quea tuviere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden del diez de Marzo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.-El Juez Instructor.- Antonio Payuelo Sigán.-Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA VIENDO UN DOCUMENTO

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se cita y emplaza por medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente o por es rito al vecino de Pedramorrera DOMINGO ARBUÉS MARCIAL sin que haya concurrido, y revocado dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento con la diligencia de su publicación, el Juez Instructor disuso su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Firmado el señor Juez y yo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA Se hace constar por la presente que terminado el plazo de publicación y no obrando en este Juzgado el Boletín Oficial a que se pueda corresponder el edicto no se une a los autos por las causas antedichas.

En Ayerbe a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Indagatoria. Esta diligencia se inserta en este expediente; para haer constar que se han practicado las indagatorias correspondientes para averiguar el paradero del encartado; dando como resultado la ausencia en ignoado paradero desde Julio de 1936; extremo a efectos de justificar su comparecencia para deponer en autos.

Ayerbe 28 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.

VºBº  
El Juez Instructor

El Secretario

JUZGADO INSTRUCTOR DE  
INCITACION DE BIENES

AYERBE

4 3  
En el expediente núm-37 que me hallo instruyendo contra el vecino de Pedramorrera DOMINGO ARBUÉS MARCIAL tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado Domingo Arbúes:

- A) Conducta político-social del involucrado con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.

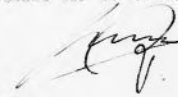
EL JUEZ INSTRUCTOR

Sr. Alcalde de

PIEDRAMORRERA

10

Nota.-Se una a continuación el informe recibido del Sr. Alcalde de Piedramorrrera, interesado por la presente comunicación.



JUFGAPO INSTRUCTOR DE  
INCAUTACION DE BIENES

AYERBE

5 *H*

En el expediente núm. 37 que me halla instruyendo contra el vecino de PIEDRAMORRERA DOMINGO ARBUÉS MARCIAL tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado Domingo Arbues:

- A) Conducta político-social del inculpa-do con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesa-do al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expeditado con anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Mayo de 1938.

El Ayo Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

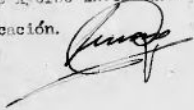


4

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

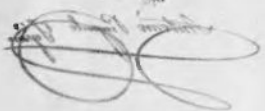
AYERBE

Nota.-Se une a continuación el informe  
recibido del Comandante del Puesto de la  
Guardia Civil de Ayerbe interesado por la  
presente comunicación.



65  
Conforme. D. Antonio Ben Bonilla, abate  
de Ferranconner, y en virtud del informe que  
me he hecho dar, respecto a D. Juan Arber, natural  
P. Que he estado prohibido venir al mismo  
con autorización a su domicilio por un tiempo breve.  
N. Permisos sin que al Partido se requiera  
y autorizarlo al punto de Ayerbe.  
L. Siempre fue opuesto al movimiento social.  
real. Terminó sus estudios en el colegio que  
por haberse graduado del curso del glorioso movimiento.  
en el que demostró entre otros apuntes haber  
en ellos.  
D. Que por juzgarlos por los estudios  
realizados en Madrid a 1856.  
Y por que entre otros apuntes firmó el punto  
de Ferranconner en carta en un viaje de miles  
nuestro de Ferranconner y sobre

Antonio Ben





En cumplimiento a su respetable escrito fecha 9 del actual, tengo el honor de informar a la superior autoridad de V. que el vecino de Piedrasorra DOMINGO ARNES MARCIAL su política social era buenas entre sus vecinos, sus antecedentes políticos eran de izquierda, sin que perteneciera a ningún partido por no estar organizada ninguna asociación en dicho pueblo, votó a las izquierdas, hizo una activa propaganda en favor de las mismas; tenía tres hijos que se habían fugado al campo rojo en los primeros días de Nuestro Glorioso Movimiento, con los que tuvo entrevistas en el término de Piedrasorra que se filtraban del campo rojo con el fin de reclutar milicianos y hacer frente a nuestra gloriosas tropas, siendo detenido al comprobarse verificó entrevistas e ignorando en la actualidad su paradero, pues fué puesto a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 51 División, todo ello acaeció en el mes de Septiembre del año último.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Verbe 24 de Mayo de 1938.  
 II Año Triunfal  
 El Comandante del Puesto  
 P. A. y C.  
 El Guardia 24

*Benigno Sanquinta*  
*Verbe*

Sr. Juez Instructor de Incantación de Huesca VERBE



DECLARACION DE VICTORIAN POLO SALCERDO En Ayerbe siendo las once horas del día diez y ocho de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo

Año Triunfal, ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretario compareció el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, y tomado que le fue juramento por renunciar a prometer jurar a decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, profesión labrador, estado Casado y vecino de Piedramorrera, con domicilio en la calle de la Plaza número nueve y el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado DOMINGO ARBUÉS MARRAS, dijo que desde el mes de Agosto último pasado que desapareció de la localidad no sabe ni conoce su actual paradero.

B) Conducta político-social del inculpado con anterioridad al Movimiento La conducta de este Domingo Arbues era de izquierda aunque socialmente se portase correctamente como un buen ciudadano con sus amigos y vecindario.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. Perteneció a los partidos integrantes del funesto Frente Popular siendo de los más avanzados aunque de fijo no se pueda decir a cual de ellos perteneció.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Al iniciarse el Movimiento cruzó eficazmente a los izquierdistas en todos aquellos actos opuestos a nuestro Glorioso Movimiento o sea a la recogida de armas que en unión de otros individuos verificó depositándolas en el Ayuntamiento del pueblo de Piedramorrera. Más tarde por rumores se ha sabido que se entrevistaba con unos entenados que tenía fugados a la zona roja, siendo esta quizá la causa de su desaparición.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Hizo una activa propaganda en favor de su ideología política, siempre que la ocasión se le presentó, en reuniones y conversaciones pero siempre dentro de los límites de la localidad. Se entrevistaba también con los dirigentes del Movimiento extremista en Ayerbe.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí a leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Rodríguez Gijón*

EL SECRETARIO.

*Francisco de la Cruz*

*Francisco de la Cruz*

DECLARACION DE ENRIQUE

PARDO BARRERO

En Ayerbe siendo las once horas del día diez y ocho de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, ante el Señor Juez Estructor y de mí el Secretario comparció el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurran los reos de falso testimonio, y tomó juramento por renunciar a prometer, jurar o decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, profesión Practicante estado Casado y vecino de Biscarruesán, con domicilio en la calle del Aire número nueve, que no ha manifestado que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

AL PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado DOMINGO ARBUÉS MARCIAL, dijo que no conoce a punto fijo lo que pueda ser del mismo si bien falta de la localidad desde el mes de Agosto último pasado y por tanto se ignora su paradero.

B) Contacta político-social del insuajado con anterioridad al Movimiento que el referido Domingo Arbues Marcial siempre se ha distinguido por sus ideas avanzadas y por tanto era izquierdista con tendencias completamente comunistas, ideas que exteriorizaba en todo momento y ocasión que se le presentaba. Esto lo hacía con anterioridad al Movimiento y hasta su ausencia.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. Que pertenecía como izquierdista a la política del Frente Popular tomando parte en todos aquellos actos personales que sus dirigentes prepararon y ejecutaron y este por su actuación se distinguía en propagandista, y en su ideología comunista.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional. Que al iniciarse el Movimiento lo unico que se sabe hizo fué ir recogiendo armas que depositaban en el Ayuntamiento. Esto lo hacia el referido Domingo Arbues en unión de otros elementos, que lo unico que parece ser como conocidos hechos, que tuvo ciertas entrevistas con unos entendidos que tenia fugados a la zona roja.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. Que segun tiene dicho hacia propagandas en favor del Frente Popular. Se sabe que se entrevistaba con los disidentes de Ayerbe y por tanto era uno de los que consumaba sus propagandas en reuniones y conversaciones que en todo momento tenia con cualquier persona que podia hacerlo, y esto siempre en favor del Frente Popular al que pertenecía tomando parte en las elecciones y siempre preparando saberir a los partidos contrarios.

Lo habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto a invitación que fué por sí leer el contenido de su declaración renuncia a ella y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que soy re.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Piquel Higin

Enrique Pardo

EL SECRETARIO

Antonio Piquel Higin

*[Faint handwritten notes and signatures on the left page]*

DECLARACION DE ANTONIO  
JUAN TORRALBA

En Ayerbe siendo las once horas del día diez y ocho de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segun Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los r os de falso testimonio, y tomado que le fue juramento por renunciar a prometerse a decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley, dice llamarse como queda dicho, de treinta y tres años de edad, profesión Instructor estado Casado y vecino Piedramorera, con domicilio en la calle de la Caasta número once el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado DOMINGO ARBES MARTEL, dijo que ignoraba en absoluto su actual paradero pues hasta Agosto último pasado que desapareció, estuvo en la localidad.

B) Conducta político-social del inculpado con anterioridad al Movimiento Su conducta política era de los afectos al Frente Popular del que hacia una activa propaganda, pero socialmente se portó siempre correctamente con sus vecinos y en general con todo el pueblo.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. No se pueda fijar exactamente el partido político a que perteneció, al Frente Popular y a los partidos más avanzados desde luego pero sin determinar a cual, pues ya que él se vanagloriaba de pertenecer a los partidos comunistas pero nunca dijo a cual.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Su oposición al Glorioso Movimiento fué en los primeros días del mismo ir recogiendo armas en unión de otros individuos por las casas del pueblo y que luego depositaban en el Ayuntamiento. Luego se ha sabido por rumores que se entrevistaba con unos entendedos fugados a la zona roja.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. Que según tiene dicho, constantemente se dedicó en propagandas en favor del Frente Popular. Tenia entrevistas con los dirigentes de Ayerbe y era ejecutor de cuantas indicaciones aquellos le hacian y de todo aquello que podía remedar en beneficio de su política y en contra de la de derechas.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí a leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por sí declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que soy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio López de Letam*

*Estanislao Pérez*

EL SECRETARIO

*Juan*

*Handwritten notes and signatures on the left page.*

J. Sanguin Ant. P. Secretario

El Ayuntamiento de Guadalupe  
distinguido: Que en los antecedentes que  
abran en este Archivo municipal a  
nombre de Don Juan Carlos Manab. figura  
las pines siguientes

Una cosa en la en este pueblo en la calle en  
la Plaza, encolada en el 1712, que hizo por la Don  
Juan Antonio a los ingenieros Pablo Rivera, excol  
de la Calle, según ingranble un tres partes treinta  
y cuatro cuerdas - - - - - 22 36

Una cosa en la Partida Basario que hi-  
zo o sea Don Juan, de Jo. Long. Panteo Manuel Antonio  
Wente para Manuel y machinero portugués entre  
a diez fanegas, tres almudes y ligeros ingranble -  
sarente y una parte - - - - - 51.00

otra pines Partida en la Partida Sancha-  
ta, que hizo por los cuantos de los en un tres en  
tres fanegas, a un tres ligeros ingranble seis pen-  
tas tres cuerdas - - - - - 620

Una pines en la Partida en las eras, que hizo  
tres vel en pines Pagnias, ligeros ingran-  
ble - una parte en tres cuerdas - - - - - 1225

42 Parte a una bovede y de las, que hizo  
por la Don Juan Sanguin y de la Calle Manuel  
gracia, ligeros ingranble un tres partes no-  
venta y cuatro cuerdas - - - - - 1196

de granos que cuantos, un tres en un partes tres en  
parte un el un tres un tres un tres un tres  
un tres un tres un tres un tres un tres un tres  
un tres un tres un tres un tres un tres un tres

1.º P.º  
Antonio Rivera

J. Sanguin

Antonio Rivera

Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sispán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto establecido en la Villa de Ayerbe, Juez Instructor encartado para instruir este expediente a V.E. tiene el honor de informar lo siguiente.

Se instruyó este expediente por orden escrita de su autoridad número doscientos veintiseis, de fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal, para declarar la responsabilidad civil del que fué vecino de Piedramorrera, DOMINGO ARBUÉS MARCIAL, por habersele considerado incurso en el Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedramorrera, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, que no se unen al mismo por carecer de ellos, dicho individuo no compareció ni por somalmente ni por escrito para alzar lo que tuviera por conveniente en favor de su presente responsabilidad.

En la información hecha por el Señor Alcalde de Piedramorrera (folio cinco) dice que pertenecía a los partidos de izquierda que integraban el Frente Popular, votó a las mismas, teniendo dos entendedos fijados al campo rojo, después de haberse iniciado el glorioso Movimiento Nacional, fué también un gran propagandista.

El Informe que obra en este expediente por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil (folio seis) hace idénticas manifestaciones en política que las del Señor Alcalde de Piedramorrera, añadiendo que tenía entrevistas con sus dos entendedos en el campo del término municipal de Piedramorrera y una vez capturado este extremo fué detenido y entregado al Excelentísimo Señor General Jefe de la División 51 e ignorando su paradero.

En las declaraciones hechas por los vecinos de Piedramorrera Victoriano Polo Salcedo, Enrique Pardo Sanromán y Antonio Buen Terralba (folios siete, ocho y nueve) su comportamiento era bueno como buen ciudadano con sus amigos y vecinos, e ignoran que perteneciera a ningún partido pero sí su ideal era de los más avanzados, al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional cadyubó eficazmente a la recogida de armas en unión de otros individuos del mismo pueblo y que más tarde también afirman que tenía entrevistas con sus dos entendedos, en las últimas elecciones hizo una activa propaganda y tenía con frecuencia entrevistas con los dirigentes del movimiento extrarajista en Ayerbe.

Las fincas que el encartado dejó abandonadas figuran en la relación folio diez y las tiene al frente dos hijas llamadas Gloria y Asunción que se encuentran en el pueblo de Piedramorrera afiliadas a Falange Peninsular.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado Domingo Arbues Marcial se opuso al Movimiento Nacional al tener entrevistas con sus entendedos que se habían pasado al campo rojo, haber sido de izquierdas, haber hecho una activa propaganda en favor de las mismas, votar al funesto Frente Popular y cadyubar a la recogida de armas de las personas de orden y derechas de dicho pueblo, era uno de los responsables de los daños causados a la Nación y haber operado a la medida de su responsabilidad y por lo tanto ser uno de los que ayudaban a facilitar noticias a los enemigos de nuestra querida España; todo ello para oponerse al Movimiento Nacional; tengo el honor de proponer a V.E. una multa con arreglo a su disponibilidad, puesto que las fincas al ser venedidas tendrían poco valor, más sus dos hijas quedarían sin albergue y desamparadas, pues es criterio del que suscribe que bien podría pagar dos mil pesetas de multa sus hijas y estas quedasen con los bienes que al padre le correspondía, todo ello bajo el elevado criterio de su digna autoridad de V.E. esperando con todo ello proceder en justicia.

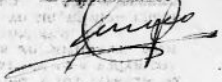
Ayerbe a 28 de Mayo de 1938.  
El Año Triunfal  
El JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIA DE REMISION Acto seguido el señor Instructor dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitiéndola al efecto bajo oficio, a dicha autoridad, para el curso que proceda.

Consta de once folios utiles sin contar la cubierta y para que surta sus efectos se pone por diligencia que firma dicho señor, con miro al Secretario de que soy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO



13

13

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **82**

CONTRA

DOMINGO ARBUES MARCIAL.-

vecino de Piedramorrera.-

Juez instructor especial: Don Luis E<sup>o</sup> Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

L. 4311340



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA  
SALIDA  
n. 668

*Domingo Arbues  
Mariscal*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

*10.82*

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Ayerbe* contra el que fué vecino de *Piedramonera* cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 4 de *Ayerbe* de 1937  
EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

*[Firma]*

15  
15  
2

Providencia Juez  
Señar Moliner.-

Huesca cinco de noviembre de mil novecien-  
tos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acósesse recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpaado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpaado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.º de que yo el Secretario doy fe.-

E/

*Moliner*

*Miguel Anaya*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

*Anaya*



16  
4

Juzgado de Primera Instancia

DE

HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 82.-

CONTRA

DOMINGO ARBUÉS MARCIAL.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encautado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.



El Secretario Judicial, Intº

*Guignel Arualos*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

PIEDRAMONTE.-

rrovidencia - Reitero al presidente electo del ten-  
 tado en consecuencia a este Partido, en el caso en  
 to a ordenar, en un sentido, quedase al a cargo  
 de fines de la pertenencia a Domingo Carlos Manuel  
 de quien en todo el mundo se han algunos personas  
 lo mismo y firmen al ten fin municipal - fin  
 de noviembre a caton a Noviembre en mil noventa  
 y siete treinta y ocho



Antonio Reyes

*[Signature]*

P. S. M.

*[Signature]*

Diligencia a Lombago - En el pueblo de  
 Pinar del Rio a quince de Noviembre en  
 mil noventa y siete y ochenta y ocho el teniente  
 de justicia que firmo en la Diligencia, en presencia  
 el Jefe de la D. Municipal Carlos Manuel  
 Troncoso en el mismo, según se sigue, y los tres  
 del objeto a un teniente primero, manifestando  
 que a un hijo Domingo Carlos Manuel, en sabe-  
 tener mas a Latorre mas que un solo uno  
 de el y que franquicia toda las en todo a los  
 dependencias a la casa, en sus tanto que  
 to al punto donde habia un banyo, en un sentido  
 precedi al a base a la base que apruebo  
 a nombre del oficio Domingo Carlos Manuel  
 y con los siguientes -  
 Para libertad en los terminos a este pueblo  
 Partido La Pinar del Rio, a 17 de noviembre  
 Juan Perez y otros





D. • M<sup>o</sup> PILAR BASOLS SALAVER, AUXILIAR DEL CUERPO GENERAL DE HACIENDA  
CON DESTINO en la Administración de Rentas Públicas  
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de PIEDRAMORRERA y año mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados el vecino de PIEDRAMORRERA, D. Domingo Felices Manuel.

*[Handwritten signature]*

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo y a petición del Juzgado de Incautación de Bienes -- expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.  
III Año Triunfal.

Visto bueno  
EL ADMINISTRADOR



*[Handwritten signature]*



VIVA ESPAÑA!  
III AÑO TRIUNFAL



ESTADO ESPAÑOL  
COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 3015

Ilmo Señor  
En cumplimiento a cuanto se  
interesa en su respetable comuni-  
cación de fecha 5 del actual, en re-  
lación con el expediente nº 8.P. que  
instruye contra *Germán...*  
*Arribas...* *Marcel...*  
de *Lechavarrera...*  
tengo el honor de participar a V.S.  
que visitados todos los Bancos de  
esta Capital por personal de esta  
Comisaria, ha dado por resultado o-  
cnocer que no tiene en los mismos  
bienes en valores ni en metálico.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 15 de Noviembre 1938  
El Comisario Jefe.



*Manuel...*

Ilmo Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

visidencia Juan } Buena veinticinco de enero de mil novecientos  
 Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

LOS anteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo a que hacen referencia. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encausado, dirijese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios

lo proveyó y firmo S.S. de que doy fé.-

R. Moliner

Juan Moliner

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Juan Moliner

Presentada a las 11 del día 7 de Marzo de 1939  
del Libro de Trámites 631 de 1938

Falon 90 Fol: 60.

DON LUIS MARIA MOLINER LABAJA,----- JUEZ DE PRIMERA INSTAN-  
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo  
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-  
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado  
DOMINGO ABRUES MANCIAL, vecino de Piedramorrera,-----  
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-  
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantir  
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido  
expediente, se embargaron con fecha 15 de noviembre último,-----  
los bienes inmuebles que se describen al final del presente  
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma  
fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:  
"... Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-  
bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado,  
"dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la  
"Propiedad de este partido, con los insertos necesarios...".  
Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-  
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,  
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-  
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el  
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-  
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las  
actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo  
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca veintidós de enero de mil novecientos treinta y  
nueve, III Año Triunfal.--



E. L. Luis M.º Moliner

El Secretario, interino Miguel Borcanoy



24

BIENES OBJETO DE ANOTACION SON LOS SIGUIENTES:

Término de PIEDRAMONREJA.-

1. Una heredad en la partida la Piedra, linda Oriente y Norte monte, Poniente Juan José Buen y Mediodía camino, de veintio ochocientos sesenta centiáreas; valorada en doscientas cincuenta pts.
2. Otra en la partida Tobarrio, linda por Oriente José Carrey Poniente Isabel Andrés, Norte José Torralba y Mediodía Huetaquillo cinco, de 71 áreas 71 centiáreas; valorada en mil quinientos pesetas.
3. Una casa en la calle de la Plaza que linda por la derecha José Mallada, izquierda Mariano Torralba, y espaldas José Gracia Pardo; valorada en mil quinientas pesetas.
4. Un corral pajar y granero en la partida de Las Brea, que linda todo él con finca propia, no constando la medida superficial y valorado en mil doscientas pesetas.

Huesca veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

J. M. Moliner

El Secretario intº  
D. Miguel Arcaudoz

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios conforme a lo preceptado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento; Huesca 28 de Enero de 1.939. III Año Triunfal. El Abogado-Liquidador.

C. C. C. C.



Suspendida la anotación que se ordena en el precedente mandamiento, por el defecto subsanable de no constar en él, algunos de los requisitos que aplica la Ley de 19 de Febrero de 1937, y además respecto de la finca tres, por no expresarse el número de dicha casa; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal, en el Tomo cuarto especial de anotaciones, folio 28, asientos números del 568 al 571. Huesca, nueve de Marzo 1939, III Año Triunfal. Huesca, 1-3 y 7. Anuncio y o. 19 Febrero 1937. días y veintiseis pts 95 céntimos-

El Registrador

[Signature]

vicencia Juan } Huesca veintituno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

El precedente mandamiento cumplimentado únase al ramo separado de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión del procedimiento que en su día se elevare original al Organismo creado por dicha Ley.

Lo proveyo y firma S. S. de que doy fé.-

Moliner

D. Miguel Arcaudoz

Disidencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

D. Arcaudoz

Por el día de hoy se devuelve la presente finca por el expediente original a la Comisión Provincial y queda anotada conforme a lo interesado por dicha Comisión, doy fé. Huesca el 20 de abril de 1937. D. de la Victoria. D. Arcaudoz

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

25 12  
EXPEDIENTE N.º 550

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Piedramonrera D. DOMINGO ARBUÉS MARCIAL conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que perteneció al Frente Popular, ayudó a las izquierdas al producirse el Movimiento Nacional, recogiendo armas y celebrando entrevistas con unos hijos que tenía en la zona roja y con los extremistas de Ayerbe,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Arbúes Marcial (Domingo), le sea impuesta la multa ~~procedente~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 3.º de la Ley de 9 Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años  
Año de la Victoria  
Huesca 28 de abril de 1937. ~~El Sr. Juez Instructor.~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

26 25

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acácese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

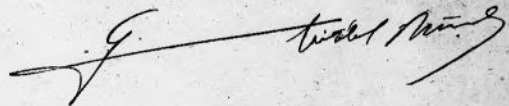
DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

**A C U E R D O** -- Zaragoza veintidós de Enero de mil novecientos  
Señores )  
cuarenta y dos.

**G<sup>o</sup> Santandreu**  
**Martin**  
**Guillen**

Remítanse las diligencias a' Juez Instructor  
Provincia' de Huesca a fin de que aporte a las  
diligencias informe de las Autoridades, se averi-  
gue e' paradero de' inculpado y se consignen  
datos familiares.

Lo acordaron los Señores expresados  
a) margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico



Diligencia.- En la propia fecha se cump'le lo mandado, certifico

PROVINCIA... de la fecha... en esta comunicacion...  
que tiene... y por... de Sr. Presidente  
de mm... de...  
investigacion... Zaragoza

PROVINCIA... Zaragoza  
investigacion...  
La... comunicacion... a los... en...  
y... de Sr. Presidente...  
de mm... de...

PROVINCIA... Zaragoza

**VIVA ESPAÑA!** **VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 25 de enero de 1942

EL PRESIDENTE

A Juan Instanbur Provincial de Responsabilidades Políticas

**TEXTO:**

Remite a V.S.E. expediente nº 350

seguido contra Domingo Arbués  
Manuel a fin de que cumpla lo ordenado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente no cruzará V.S.E. recibo.

*[Handwritten signature]*

*Huesca*  
**350**



29  
163

## Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 350 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1776

CONTRA

DOMINGO ARBUEZ BERNAL

FIEDRANORRERA.

Se inició el 12 de \_\_\_\_\_ de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sánchez Díaz-Guerra

PROVIDENCIA JUZG. 1.º En Huasca a doce de marzo de mil novecientos quince.  
HUBO ABIN.....) ta y aos.

Por recibido de la Suoeridad el presente procedimiento instruido por la Comisión Provincial de Incapitaciones de Hienasjens-  
plazé orante se ordena y acuyos efectos librense los despachos oportunos  
Lo mando y firma S.S.º Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S.º.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Los cobreros solicitados y referidos las  
trabaja a los cuatro autos plados  
del pre del efere con la policía -  
ción que se las revisaron a V. G. L. G.  
los mandara a este juzgado pinto  
con lo presente carta orden.

desaparecidos  
5000

31  
29

A efectos en el expediente que instruye  
contra Wences Arles Marcial  
sirvase comunicar a este Juzgado donde se en-  
encuentra e reside actualmente el expedient  
tado y numero y nombre de hijos o familia-  
res a los cuales tenga la obligación de  
mantener y si gana algun sueldo o jornal

Buesca a 26 de Marzo de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Muniba*

Sr. Jefe Municipal de

Pedramonera





El que suscribe Juez municipal del pueblo de Piedra-  
morrera, en virtud de cuanto se le pide por el Sr.  
Jue- Instructor Provincial de Responsabilidades Poli-  
ticas dice: Que Domingo Arbués Marciel, no resida en  
esta localidad, pues cesó el 20 de Agosto de 1937,  
que "fue detenido por la Guerra Civil del Puesto de  
Ayerbe, se ignora su paradero, que tiene dos hijas  
solteras en esta localidad y a su padre de 80 años,  
que ninguno gana sueldo.

Piedramorrera 3 de Abril de 1942,



*Jefe Municipal*



contestando a la adjunta comunicacion he de manifestar lo expresado a continuacion:

En Piedra-overra, no hay Parroco y el que subroga lo es de Biscarrues, aunque tiene a cargo del Pielado de atender a dicho pueblo desde el año pasado (1941).

Por lo tanto, desconozco para todos los detalles que se piden al individuo citado, pues, no se de quien se trata.

Des guardo a V. muchos años.

Biscarrues a 6 de abril de 1942



*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Instructor provincial de

Huesca

Como Life en Galapagos, Inprimida  
 Practicabilidad y de las S. O. N. S. de las

1. Que durante el curso mensual, se perteneciera a ningún Partido Político, ni bien en ideas ni sea en virginales.
2. Que en las últimas sesiones este grupo los virginales, no fueramos ni como aparceros.
11. Que no consultásemos personal o burros por su suma.
12. Que perteneciera a la clase baja, al menos trabajar siempre en ideas virginales para un mejor empleo entre los demás.
13. Que el valor de los bienes sea a un 20 mil quinceo. Tien de las hijas solteras
14. a un factor, anuario de 50 pesos de cada
15. Que sea enteros en el pueblo, pues desde el 1.º de agosto en 1917, que fué de termino para la Guerra Civil en España, nos ha tenido restringido a un gran...

Life Local  
 Capitanio Buen

## INFORME.

El que suscribe Alcalde del Ayuntamiento de Biscarraés, en virtud del escrito que se le remite por el Sr. Juez de Picaramorera, dice: 1°  
 1°.- Que Domingo Arbues Marcial, no consta que perteneciera a ningún Partido Político antes del movimiento, si bien sus ideas eran de izquierdas.-  
 2°.- Que en las últimas elecciones votó la candidatura de izquierdas no figurando ni como agguarado ni como interventor.-

Después del movimiento.-

119.- Observó buena conducta.-  
 12°.- Pertenece a la clase baja de la localidad no ejerciendo influjo alguno entre sus convecinos.-  
 Que el valor de sus bienes es de unas cinco mil ptas, en unos trozos de tierra y una casa.-  
 Tiene a su cargo dos hijas solteras de 25 y 23 años, y el padre Domingo Arbues Laglera de 80 años.-

Biscarraés 8 de Abril de 1942,

José M.ª Fornalbo



Como cumplimiento a su respetable escrito de fecha 20 del pasado mes de marzo, en el que de este Puesto interesa informes a cerca de la conducta y antecedentes politico-sociales del vecino de Piedramorrea DOMINGO ARBUÉS MARCIAL, así como de su situación económica, valorando el global de sus bienes, tengo el honor de informarle, que el mismo figura como desaparecido, era considerado adicto al Frente popular, por el que había activa propaganda, pero se desconoce si estuvo afiliado a alguna sindical; también fue Concejal del Ayuntamiento en las últimas elecciones; su conducta personal es buena; así como si informo pertenecer a la clase baja de la población, siendo sus bienes aproximados y globales de unas 8,000 pta. Tiene actualmente en su domicilio su padre de 80 años y dos hijos de 60 y 40 años respectivamente.

Dios guarde a V. muchos años  
 Ayerba 3 de abril de 1936  
 El Comandante en Jefe

*Muñoz Arce*

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

HUISCA

Piedramorrea





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

*Ciudadmexicana*

SALUDO A FRANCO  
IARRIBA ESPAÑA!

Registro de la edición.....

En contestación a su oficio  
con fecha 26 de Marzo, pasado  
filiéndonos informes circunstanciales  
y políticos. Sociales de Domingo. Orduña  
Marcial; fue de los de circo que no  
fueron en su momento franquista política  
aunque era de izquierda; y, hecho con  
destrucción de ironía, esto antes del  
Maltrato.

Después del Maltrato este individuo  
se confió en el pueblo y encarecía  
sin saber ya su franquista

Las Días España y Su Resolución  
Nacional Sindicalista) El jefe Local  
*Esteban Pardo*

*(Quince)*

Dr. Luis Salmerón de Responsabilidad Política

Huesca 3 de Abril 1945

Se ordena de S. S. quedan  
suicidal del proceso de dili-  
gencia a los autos de su re-  
cepción. —

Doy fe. —

Juan Rana

1. Huesca 3 de Abril 1945

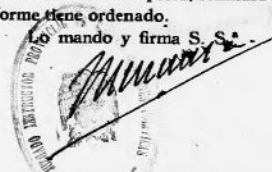
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN ...

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

mando y firma S. S. —



Doy fe.

Juan Rana

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 76 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rana

AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 18 de marzo de 1942, se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Domingo Arbues Marcial, vecino de Fiecosmorrera, apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado que dicho inculpado posee inmuebles por valor de unas cinco mil pesetas, teniendo a su cargo dos hijas y el padre de ochenta años.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Domingo Arbues Marcial, vecino de Fiecosmorrera,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Lissa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidoro Lissa de Sus*

*Isidoro Lissa de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Isidoro Lissa de Sus*



Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr. Fiscal. ) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Asistencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado y fé-

*Louach*

diligencia, acordado que en el día de hoy, siendo firma el auto ante-  
rior se expiden los oficios, cédulas y testimonio en el acordado; de,  
fé. Huesca *muerto le agosto de 1945*

*Louach*

SALIDO A FRANCO  
(ARRIBA ESPAÑA)

40 38



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 5180

ILMO. SR.

MARGEN QUE SE CITA:

DOMINGO ARBUES MAÑICAL  
Vecino de Piedramorrera  
Expte. nº 163

Acuso recibo a su attº comunica-  
do fechado el 26 de Julio ppdo.  
recibido en el día de hoy, por el  
que me comunica resolución recaída  
en el expediente incoado contra  
el individuo anotado al mar-  
gen.-

Dios guarde a V.º. muchos años  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 14 de Agosto de 1943  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.



*Louach*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8356

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 16 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. D.

El Secretario

*[Handwritten signature]* en acetal

Expte. n.º 163

contra  
*Don Domingo Salinas*  
*Marcial*  
vecino de *Piedramonroya*



NOTA.—Al contestar, indíquese el número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Huesca*





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

41

Domingo Arbues  
Masial.  
vecino de Piedra-  
morera.

Con el comunicado de 9  
de Agosto de 1943  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre  
de 1943.

EL SECRETARIO

*Juan Gual*

Sr. Juez de Instrucción de *Buesca*.



videncia Juez } Huesca tres de diciembre de mil novecien-  
Señor Liesa.- } tcs cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Leir

ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

*[Handwritten signature]*

tra./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 327 fecha 23 de noviembre último, doy fé.-



44-5-63 10-00510

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

URGENTE

44 41

De orden del Señor Juez

de instrucción, libro a V. la presente a fin de que se haga saber e al inculpado que se anota al margen y en su defecto al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseido el expediente seguido contra aquel para declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Expte. nº 163-

-Contra-

*Domingo Arbué Narca*  
vecino de *Castiello*

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.

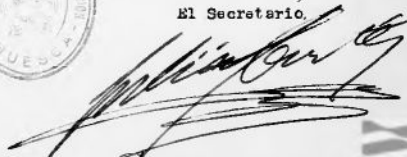
*Nació en Piedramonera el 17 de abril de 1884 hijo de Domingo Arbué Narca y de Pambela Narca*

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 24 de mayo 1944

El Secretario.



Señor Juez municipal de

*Piedramonera*

URGENTE

Providencia - Reunido en su momento este orden  
 simple en virtud de su orden, notificado  
 a su hijo Rayante sobre su goce, por exponer  
 el presente en un lugar de su goce sobre su  
 y como un mal de su orden por el momento en  
 otro.  
 De nuevo y por el tenor de su orden, se  
 previene a su hijo Rayante a su hijo de su mal  
 estado en virtud de su orden.



*José Luis*

P. S. M.

*José Luis*

Notificación - En el mismo día y el  
 día de su orden a su hijo Rayante sobre su goce, por exponer  
 el presente en un lugar de su goce sobre su  
 y como un mal de su orden por el momento en  
 otro.  
 De nuevo y por el tenor de su orden, se  
 previene a su hijo Rayante a su hijo de su mal  
 estado en virtud de su orden.

*José Luis*

*José Luis*

Pro-

videncia Juez acetal. ) Huesca catorce de junio de mil novecientos  
Señor Barea Sabás.- ) cuarenta y cuatro.

La anterior orden únese al expediente de su razón  
y remítase a la Superioridad con respetuoso oficio de jénale anotado.  
Lo proveo y firma el señor Juez accidental, con fé.

B/

*J. Barea Sabás*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, con fé.-

*[Handwritten mark]*

*Diligencia. Para hacer constar que en esta fecha se remite al  
Registro de Propiedad Civil la ficha correspondiente  
al y su esposa recibo. Ofrece reintegro de finca  
al mil novecientos cuarenta y cuatro, Santiago.*



E.6.003616 \*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

47

Tengo el honor de remitir a

V. I., para su archivo, compuesto de  
118 folios, el expediente instruido

Nº Audiencia: 350.-

Nº Juzgado: 163.-

-Contra-

Lorenzo Arbues Marcial  
de Piñarroyero.

en este Juzgado con los números y  
contra el inculcado que se insertan  
al margen, en el que se dictó auto  
de notoriedad por aplicación  
de lo dispuesto en el artículo 1  
de la ley de 10 de febrero de  
1.942.

Ruego a V. I., si a bien le tie-  
ne se digno acusar recibo para su  
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 14 de junio de 1.944.-

El Jefe de Instrucción



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA



RECIBO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

MINISTERIO Recibida nota de responsabilidad politica de Domingo Arbones Marcial 48  
del Juzgado de Arbones Audiencia de Arbones n.º 26  
El Jefe del Registro,

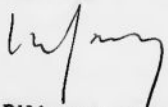
*Juan Francisco Land*

**ENTRADA**  
28 JUN 1944  
Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

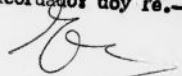
videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecien  
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

Habiendo enviado el precedente expediente por la  
perioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena  
Lo proveyó y firma SSe doy fé.-

E.-



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



D8920723